



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

2024-2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA
PÚBLICA Y ECOLOGÍA



No. DE OFICIO: 006/2025

ASUNTO: **DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA.

PRESENTE:

Los que suscriben, en su cargo de Director de Desarrollo Urbano, Obra Pública y la jefatura del departamento de Ecología del municipio de Minatitlán, Colima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el artículo 22, fracción J. del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima; se emite el siguiente dictamen para la obra: **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE QUICOAGESIMA LEGISLATURA DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN COLIMA."**

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General De Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), artículos 45 y 51 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima y el artículo 5 de su reglamento, La ejecución del proyecto **NO REQUIERE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL** por ser una zona ya intervenida e impactada por las actividades humanas desde hace más de 30 años, dada la naturaleza del proyecto el impacto de la obra esta minimizado, por sus dimensiones y características el entorno es capaz de absorber el impacto con sus funciones naturales sin generar daño significativo sobre la flora y/o la Fauna de la región.

Adicional a lo anterior, se te informa que de acuerdo con la información presentada y a la visita realizada por el personal adscrito a esta dirección, así como el análisis de las imágenes satelitales del sitio disponibles para años previos se determina lo siguiente:

- El sitio corresponde donde se llevaba a cabo una rehabilitación integral, siendo un área impactada.
- En la superficie pretendida **NO** existen especies de árboles protegidas y los árboles que existen y pudieran verse afectados se respetaran mediante la integración al proyecto.
- El tramo a intervenir presenta alta actividad producto de la vida diaria. Dado el alcance manifestado del proyecto, se descarta alteración a las condiciones ambientales actuales del sitio, al paisaje, flora o fauna.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA 2024-2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA
PÚBLICA Y ECOLOGÍA



- La magnitud de la obra pretendida es mínima respecto al entorno además de que el impacto es nulo al ser un área intervenida previamente, por lo tanto, los beneficios ambientales y sociales proyectados compensan los impactos puntuales que pudieran suscitar durante el desarrollo de la obra.

El proyecto tendrá un **impacto positivo**, ya que mejorará y brindará seguridad al tránsito peatonal de dicha comunidad. Lo anteriormente mencionado del proyecto, **coadyuva a preservar el equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales**. Por todo lo anteriormente mencionado se emite una **OPINIÓN FAVORABLE** para la ejecución del proyecto.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus atentas órdenes.

ATENTAMENTE
MINATITLÁN, COLIMA. 17 DE JULIO 2025.

ELABORO: **MVZ. EDITH M. FIGUEROA MANCILLA.**
Jefa del departamento de Ecología



"DIR. DE DESARROLLO URBANO,
OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA"

AUTORIZO: **C. CONRADO ANGUIANO JIMENEZ.**
Director de Desarrollo Urbano, Obra
Pública y Ecología

C.C.P. ARCHIVO.